

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2020-3621** **Concejo Abierto de Las Rozas de Valdearroyo**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Estancia y Tránsito de Ganado. Pág. 9711

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2020-3597** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Anuncio por el que se hace pública la toma de posesión de funcionaria interina, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2. Pág. 9715

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2020-3612** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 9716
- CVE-2020-3598** **Ayuntamiento de Arnauero**
Bases y convocatoria para la constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir bajo régimen laboral temporal, plazas de Operario de Servicios Múltiples. Expediente 316/2020. Pág. 9719
- CVE-2020-3605** **Ayuntamiento de Molledo**
Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en régimen de personal laboral temporal de una plaza de Peón de Oficios Múltiples, por el sistema de concurso-oposición. Pág. 9720

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2020-3623** **Ayuntamiento de Anievas**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 9729
- CVE-2020-3689** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Información pública del Plan Económico Financiero para el año 2020/21. Pág. 9730
- CVE-2020-3599** **Ayuntamiento de Luena**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 9731
- CVE-2020-3699** **Ayuntamiento de Molledo**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 9732
- CVE-2020-3708** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 9733

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

CVE-2020-3595	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 9736
CVE-2020-3659	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 02/2020 para subvención a Mancomunidad dotación fondo extraordinario de suministros básicos. Expediente AYT/472/2020.	Pág. 9737
CVE-2020-3651	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2020.	Pág. 9738
CVE-2020-3596	Ayuntamiento de Voto Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 9739
CVE-2020-3573	Mancomunidad Valles de Saja y Corona Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 9740
CVE-2020-3628	Concejo Abierto de Cigüenza Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 9741
CVE-2020-3620	Junta Vecinal de Herrera Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2019.	Pág. 9742
CVE-2020-3617	Junta Vecinal de Matamorosa Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 9743
CVE-2020-3606	Concejo Abierto de Proañó Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 9744
CVE-2020-3698	Junta Vecinal de Somo Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.	Pág. 9745
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2020-3607	Ayuntamiento de Colindres Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020. Expediente REC/840/2020.	Pág. 9747
CVE-2020-3633	Ayuntamiento de Saro Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9748
CVE-2020-3630	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9749
4.4.OTROS		
CVE-2020-3622	Ayuntamiento de Anievas Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	Pág. 9750
CVE-2020-3662	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación inicial y exposición pública de la modificación y suspensión de la aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Mesas y Sillas de 2020 por el COVID-19. Expediente 2020/3820E.	Pág. 9751

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2020-3641	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Extracto de la Orden EPS/9/2020, de 4 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.	Pág. 9752
CVE-2020-3642	Extracto de la Orden EPS/10/2020, de 4 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad, para el fomento del diálogo social para el año 2020.	Pág. 9755
CVE-2020-3626	Ayuntamiento de Camargo Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de ayudas sociales a conceder por el Ayuntamiento de Camargo con cargo al fondo extraordinario de suministros básicos ejercicio 2020.	Pág. 9757
CVE-2020-3639	Concesión de subvención directa. Expediente SEC/361/2020.	Pág. 9760
CVE-2020-3609	Ayuntamiento de Polanco Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el COVID-19.	Pág. 9761
CVE-2020-3603	Ayuntamiento de Valdeolea Ayudas para reparación de fachadas, cubiertas y aleros en el municipio de Valdeolea 2020.	Pág. 9763

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2020-3344	Ayuntamiento de Molledo Información pública de expediente para construcción de una nave-almacén en parcela 526, polígono 1.	Pág. 9764
----------------------	---	-----------

7.5.VARIOS

CVE-2020-3646	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución de 4 de junio de 2020, por la que se convocan exámenes teóricos extraordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en el mes de agosto del año 2020.	Pág. 9765
CVE-2020-3588	Ayuntamiento de Santander Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 5/20. Depósito.	Pág. 9769
CVE-2020-3589	Notificación a titulares de vehículos. Publicación 09. Depósito.	Pág. 9770

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-3613	Juzgado de lo Social N° 2 de Santander Notificación de decreto 124/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 168/2019.	Pág. 9771
----------------------	---	-----------

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

CVE-2020-3614	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de decreto 127/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 147/2019.	Pág. 9773
CVE-2020-3615	Notificación de decreto 128/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 146/2019.	Pág. 9775
CVE-2020-3604	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 56/2019.	Pág. 9777
CVE-2020-3608	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Citación en procedimiento ordinario 577/2019.	Pág. 9778

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONCEJO ABIERTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2020-3621 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Estancia y Tránsito de Ganado.*

En sesión ordinaria celebrada por el Concejo Abierto de Las Rozas de Valdearroyo el día 29 de diciembre de 2019, se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Estancia y Tránsito de Ganado en el pueblo de las Rozas de Valdearroyo.

Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 17, de fecha 27 de enero de 2020, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta este momento provisional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro de la Ordenanza para su general conocimiento.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ESTANCIA Y TRÁNSITO DE GANADO EN EL PUEBLO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Artículo 1.- FUNDAMENTO.

Se establece la presente Ordenanza para la regulación de la estancia y tránsito de ganado por las vías, caminos y espacios públicos del pueblo de Las Rozas de Valdearroyo, a fin de evitar perjuicios, molestias e incomodidades y salvaguardar la sanidad, salubridad seguridad y el ornato público.

Artículo 2.- NORMAS REGULADORAS.

La presente Ordenanza se dicta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 3 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3.-OBJETO.

El objeto de la siguiente Ordenanza es la regulación de la estancia y tránsito de ganado por las vías, caminos y espacios públicos del casco urbano de Las Rozas de Valdearroyo. Entendiéndose por tránsito el paso o traslado de ganado por sí mismo, sin utilización de vehículos para su transporte, en rebaño, manada, piara o cualesquiera grupo o unidades individuales, conducido o dirigido con ayuda de persona o personas encargadas de su custodia, por o a través de caminos, vías o terrenos de titularidad pública de esta población.

Artículo 4.- PROHIBICIONES.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe el tránsito y/o estancia de ganado, extendiéndose la prohibición a todos aquellos terrenos públicos dentro del casco urbano, (vías asfaltadas, caminos, márgenes de caminos y calles, parques y fincas de titularidad de esta entidad local). Se excluye de esta prohibición el tránsito en los términos regulados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

Se prohíbe en especial la estancia de ganado suelto por el pueblo durante la noche.

b) Se prohíbe la utilización de campanos, cencerros, campanillas u otros elementos sonoros dentro del casco urbano del pueblo.

c) Se prohíbe la realización e instalación de cierres en vías, caminos y espacios públicos mediante la utilización de pastor eléctrico, alambre de espino o cualquier otro material y/o medio.

d) Se prohíbe la carga y descarga de animales en calles públicas, vías, caminos, parques y fincas propiedad de esta entidad local, dentro del casco urbano.

e) Se prohíbe la tenencia de animales sujetos con cadenas, cordeles o cualesquiera elementos en caminos, calles, viales, parques y demás espacios públicos y en los márgenes de los mismos.

f) Se prohíbe la ocupación de los viales, caminos o cualesquiera espacios públicos titularidad del Concejo de Las Rozas dentro del casco urbano por animales amarrados o sujetos con cadenas, cordeles u otros medios en terrenos adyacentes de titularidad privada.

Artículo 5.- REGULACIÓN.

5.1.- Los ganaderos, propietarios o responsables de las reses realizarán el paso de ganado por las vías que faciliten la salida o entrada del pueblo por la ruta más corta, pero únicamente si no existiese otra que pueda evitar el casco urbano, pudiendo ser fijada dicha vía obligatoriamente por el Concejo de Las Rozas de Valdearroyo.

Dicho tránsito de reses se realizará siempre debidamente guiado y acompañado por al menos dos personas, propietarios o responsables de las reses, una de las cuales irá delante del/los animal/es en tránsito y otra detrás, ambas exhibiendo un distintivo rojo de tela, plástico o materiales análogos que adviertan de la presencia de la/s res/es y que sean perfectamente visibles. En caso de que el tránsito se realice de noche se añadirá la obligación de empleo de señalización luminosa.

5.2.- La conducción del ganado discurrirá por la calzada y nunca por la acera, parques, fincas u otros espacios públicos titularidad de esta Entidad Local.

5.3.- Se establece la obligatoriedad de recoger de inmediato los excrementos de dichos animales por sus propietarios o responsables.

5.4.- El tránsito de ganado se podrá efectuar únicamente durante el horario comprendido entre las 09:00 y las 21:00 horas.

Artículo 6.- DESPERFECTOS.

El propietario del ganado será responsable de los desperfectos que los animales pudieran ocasionar en el mobiliario urbano, especies vegetales, vehículos, fachadas y demás bienes muebles e inmuebles, en las vías por las que transiten, así como de los daños y perjuicios que causaren a personas y semovientes.

Las responsabilidades administrativas e imposición de sanciones que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Artículo 7.- INFRACCIONES.

1.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves.

Se graduarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

c) La intensidad de la perturbación causada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

- d) La intensidad de la perturbación causada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- e) La intensidad del daño causado a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos de un servicio o un espacio público, especies vegetales, vehículos, fachadas y demás bienes muebles e inmuebles, personas y semovientes.

f) La reincidencia en la comisión en el término de un año de otra acción calificable como infracción conforme a esta Ordenanza.

2.- Tendrán en todo caso la consideración de:

a) Faltas muy graves:

— Estancia o tránsito de ganado (individual o colectivo) en parques o áreas de recreo que contengan bancos, mesas y mobiliario de recreo para niños.

— El tránsito de ganado (individual o colectivo) por calzada, o caminos de uso público no estando acompañado y supervisado por sus propietarios o responsables, en las condiciones que recoge el artículo 5 de la presente ordenanza.

— La tenencia de animales sujetos con cadenas, cordeles o cualesquiera elementos en caminos, calles, viales, parques y demás espacios públicos y en los márgenes de los mismos.

— La causación de daños por el ganado a personas y semovientes

b) Faltas graves:

— La producción de desperfectos en el mobiliario urbano, especies vegetales, caminos, vías, parques y demás bienes muebles e inmuebles de titularidad pública. Salvo que por la importancia de dichos desperfectos pudiera calificarse como falta muy grave.

— La estancia de ganado suelto por el pueblo durante la noche en caminos, fincas o cualesquiera espacios de titularidad de esta entidad, siempre que no pueda conceptuarse como infracción muy grave.

— La carga y descarga de animales en calles públicas, vías, caminos, parques y fincas propiedad de esta entidad local, dentro del casco urbano.

c) Faltas leves:

Tendrán la consideración de infracciones leves las no incluidas en los apartados anteriores, siempre que no puedan calificarse como graves o muy graves en aplicación de los criterios contenidos en el artículo 7.1.

Artículo 8.- SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, llevará aparejada la apertura de un expediente con el pliego de cargos, siendo responsables de las infracciones que se cometan, los titulares de los animales o explotación, que se sancionarán por la presidencia del Concejo, con arreglo a las atribuciones legales, resultando de aplicación la escala recogida a continuación.

En el caso de infracciones de las prohibiciones señaladas en los apartados a), b), e) y f) del artículo 4, el importe de la sanción a imponer será el resultado de multiplicar las cuantías señaladas en el presente artículo por cada cabeza de ganado que origine o en que se materialice la infracción, con los límites indicados:

a) Por comisión de infracciones leves:

Multa de 150 euros.

Caso de infracción originada o materializada en varias reses: Límite máximo de 750 euros.

b) Por la comisión de infracciones graves:

Multa de 300 euros.

Caso de infracción originada o materializada en varias reses: Límite máximo de 1.500 euros.

c) Por la comisión de infracciones muy graves:

Multa de 600 euros.

Caso de infracción originada o materializada en varias reses: Límite máximo de 3.000 euros.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

Artículo 9.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de infracciones de conformidad a lo establecido en la presente ordenanza, se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación directa al caso.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Las Rozas de Valdearroyo, 1 de junio de 2020.

El presidente,
José María Velázquez Montes.
La secretaria,
Begoña Bárcena González.

2020/3621

CVE-2020-3621

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-3597 *Anuncio por el que se hace pública la toma de posesión de funcionaria interina, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se hace pública la TOMA DE POSESIÓN de fecha 12 de mayo de 2020 como funcionaria interina de doña Sara Villegas González, con D.N.I. **0964***, nombrada por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2020 en sustitución temporal de la titular de la plaza.

Santa Cruz de Bezana, 2 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

[2020/3597](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-3612 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/11/2020.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas a la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	HOSPITAL DE DÍA QUIRÚRGICO	2100P80500023WT

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ___/___	FECHA BOC:	
---------------	-----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2020-3598 *Bases y convocatoria para la constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir bajo régimen laboral temporal, plazas de Operario de Servicios Múltiples. Expediente 316/2020.*

Mediante resolución de la Alcaldía se procede a la aprobación de las bases y convocatoria para la constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir bajo régimen laboral temporal, plazas de Operario de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Arnúero.

A tales efectos se abre el correspondiente plazo de solicitudes y presentación de méritos objeto de valoración por plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, así como el texto íntegro de las bases, serán objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arnuero.sedelectronica.es/info.0>

A tales efectos se procede a la publicación de extracto de las bases de selección:

- PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.
- SEGUNDA.- Jornada de trabajo y funciones a desempeñar.
- TERCERA.- Publicidad y notificaciones.
- CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes conforme al modelo que se incorpora como Anexo I de las bases durante el indicado plazo de 5 días hábiles, lo cual podrán llevar a cabo mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Arnúero o a través de cualquiera de los procedimientos señalados en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

- QUINTA.- Instancias.
- SEXTA.- Admisión de aspirantes.
- SÉPTIMA.- Tribunal calificador.
- OCTAVA.- Procedimiento de selección
- NOVENA.- Elaboración de bolsa de aspirantes.
- DÉCIMA.- Transparencia en la gestión de la bolsa de empleo y protección de datos.
- UNDÉCIMA.- Ley de la convocatoria.
- ANEXO I.- Solicitud de admisión a la convocatoria.
- ANEXO II.- Temario correspondiente a la fase de oposición.

Arnúero, 4 de junio de 2020.
El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2020-3605 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en régimen de personal laboral temporal de una plaza de Peón de Oficios Múltiples, por el sistema de concurso-oposición.*

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Pleno de la Corporación de 20 de febrero de 2020 las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en régimen de personal laboral temporal de una plaza de Peón de Oficios Múltiples por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

PRIMERO. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de Peón de Oficios Múltiples, mediante Concurso-Oposición, en régimen laboral temporal.

La plaza referida está adscrita al Servicio de Obras y Servicios Municipales, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Trabajos de limpieza de calles y caminos, cunetas, imbornales, arquetas y alcantarillas.
- Podar árboles, plantar árboles y flores, segar, desbrozar y limpiar parques, jardines, piscinas y demás espacios públicos.
- Realización de actuaciones en el mobiliario urbano relativas a pintado, reparación de muros y aceras.
- Desatascar alcantarillas y saneamientos, limpieza de depuradoras de aguas residuales.
- Mantenimiento y conservación de edificios municipales.
- Trabajos de electricidad y albañilería encomendados por la Alcaldía y que no estén gestionados por empresa de servicios.
- Uso de maquinaria y elementos de transporte precisos para las tareas encomendadas: cortacésped, desbrozadoras, cortadora, martillo picador, hormigonera y rodillo vibrador, vehículos, tractor con desbrozadora, tolba, cuña, remolque. También temporalmente se le podrá asignar, siempre que se disponga de carnet adecuado, el manejo de una pala para la apertura de zanjas y canalizaciones subterráneas.
- Preparación de instalaciones para la celebración de acontecimientos y colaboración en las tareas de desarrollo (ferias de ganado, concursos, etc).
- Colaborar con el Mantenimiento, control, conservación y revisión del servicio de abastecimiento de agua: red general de abastecimiento, depósitos, sistemas de cloración, bombas, llaves de paso,.., y en general, todo lo relacionado con el servicio de abastecimiento de agua, incluida la lectura de contadores y cloración de depósitos, cuando por circunstancias excepcionales no pueda ser desempeñado por el Funcionario de Servicios Múltiples.
- Tareas de notificación y colaboración con los servicios administrativos, cuando por circunstancias excepcionales esta función no pueda ser desempeñada por el Funcionario de Servicios Múltiples.
- Apertura y cierre de las dependencias municipales.
- Todas aquellas tareas que le sean encomendadas en función de su categoría por la Alcaldía.

SEGUNDO. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de Obra o Servicio Determinado, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de lunes a sábado. El horario de trabajo será de 8:00 horas a 15:00 horas, coincidiendo con el horario del Servicio de Obras. Para atender a las urgencias en el funcionamiento del servicio, el empleado deberá estar disponible en horario de tarde, domingos y festivos, que se compensará con el descanso en otro día.

Se fija una retribución bruta de 1.500,00 € incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

TERCERO. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o cónyuge de un español o nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea no separados de derecho, o descendiente de español o nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea en los términos del art. antedicho. Asimismo, podrá acceder a la plaza las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: Título de Certificado de Estudios Primarios o equivalente

f) Poseer el carnet de conducir clase B.

g) Poseer el curso de Manipulador de Alimentos.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso (ANEXO I), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molledo, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de municipal, quedando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://aytomolledo.sedelectronica.es>.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.*
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 20,00 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES29 2048 2049 6334 0000 0039.*
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.*

QUINTO. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXO. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estarán constituidos por:

— Presidente, un empleado público del Ayuntamiento de Molledo.

— Secretario, empleado público del Ayuntamiento de Molledo

— Vocales: dos empleados públicos del Ayuntamiento de Molledo, y un empleado público del Ayuntamiento de Cartes.

El artículo 60.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada una, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada prueba. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", según sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública Resolución de 15 de marzo de 2019 (BOE 18/03/2019), al que se refiere el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: TEÓRICO:

Consistirá en un examen tipo test de cincuenta preguntas (estableciéndose cinco preguntas más como reserva por errores) con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será válida. Este ejercicio versará sobre las materias incluidas en el ANEXO II de estas bases.

Tendrá una duración de 60 min y se calificará de 0 a 10 puntos (0,2 puntos por respuesta válida), siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Las respuestas erróneas no restan puntuación.

SEGUNDO EJERCICIO: PRÁCTICO:

Consistirá en la realización de una prueba práctica relativa a las funciones propias de la plaza y en relación al temario que consta en el ANEXO II.

Tendrá una duración de 90 min y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

FASE CONCURSO:

a) Formación:

- Por poseer el Carnet de Palista: 2 puntos.

OCTAVA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Contratado el aspirante aprobado con mayor puntuación, con los aspirantes que hayan aprobado y por el orden de puntuación se constituirá una bolsa de trabajo, siendo llamados tanto en caso de ausencia del Peón contratado por causas de carácter temporal, como en el caso de extinción de la relación laboral con carácter definitivo.

La bolsa de trabajo se extinguirá cuando el puesto de trabajo a que se refieren las presentes bases sea cubierto con carácter definitivo por personal laboral fijo.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF (acompaña fotocopia)

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación ¹			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de PEÓN DE OFICIOS MÚLTIPLES, conforme a las bases publicadas en el [Boletín Oficial de Cantabria/sede electrónica del ayuntamiento/tablon de anuncios] número _____, de fecha _____.</p>
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- *Tener la titulación exigida (Certificado de estudios Primarios, Carnet de Conducir clase B, Curso de Manipulador de Alimentos).*

Títulos que declara poseer a efectos de valoración de méritos :

- *Carnet de Palista.*

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Fdo.:

Sra. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

ANEXO II

- 1.- *La Constitución Española de 1.978.*
- 2.- *Organización Territorial del Estado en la Constitución.*
- 3.- *El Municipio: Competencias.*
- 4.- *El Municipio: órganos unipersonales de Gobierno: El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. Los Concejales. Órganos colectivos: Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas.*
- 5.- *Servicios Mínimos municipales.*
- 6.- *Personal al Servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. El personal laboral.*
- 7.- *El procedimiento Administrativo Común. La Administración Electrónica. Práctica de la notificación.*
- 8.- *Especialidades de la Contratación en el ámbito local.*
- 9.- *Conceptos generales de albañilería. Materiales de construcción.*
- 10.- *Herramientas: uso y mantenimiento. Principales obras de albañilería.*
- 11.- *Gestión y uso eficiente del agua. Recursos hídricos alternativos. Control de los consumos de agua y búsqueda de fugas en la Red.*
- 12.- *Pintura: tipos de pintura y tareas básicas. Herramientas para aplicar y quitar pinturas.*
- 13.- *Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Conductos aislantes. Canalizaciones.*
- 14.- *Electricidad: Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y reparaciones.*
- 15.- *Carpintería: técnicas básicas. Tipos de madera. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Trabajos de mantenimiento.*
- 16.- *Jardinería: Organización y funcionamiento de los servicios de conservación de zonas verdes; Mecánica general operativa; Trabajos incluidos en las labores de conservación.*
- 17.- *Protección de los espacios públicos y el paisaje urbano en cuanto a su limpieza de la red viaria, zonas verdes y otros espacios.*
- 18.- *Reparación de firmes de aglomerado con mezcla bituminosa en caliente: bacheos. Procedimiento y maquinaria a emplear.*
- 19.- *Gestión de los residuos municipales. Separación de Residuos, transporte y tratamiento.*
- 20.- *Redes de abastecimiento de agua. Partes de la red. Instalaciones.*
- 21.- *Red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Partes de la red. Instalación de la red vertical. Instalación de la red horizontal. Colector General de Saneamiento.*
- 22.- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.*

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (dirección <https://aytomolledo.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo,

CVE-2020-3605

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Molledo, 1 de junio de 2020.
La alcaldesa-presidenta,
Verónica Mantecón González.

[2020/3605](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2020-3623 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 4 de junio de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cotillo de Anievas, 4 de junio de 2020.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2020/3623

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2020-3689 *Información pública del Plan Económico Financiero para el año 2020/21.*

Aprobado el Plan Económico Financiero para el año 2020/21 por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se procede a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinado.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://entrambasaguas.sedelectronica.es>).

Entrambasaguas, 7 de junio de 2020.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2020/3689

CVE-2020-3689

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2020-3599 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Luena, 4 de junio de 2020.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

[2020/3599](#)

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2020-3699 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Molledo, 5 de junio de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

[2020/3699](#)

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-3708 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020, bases de ejecución y plantilla de personal.*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legal contra el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2020, se considera definitivamente aprobado, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del resumen por capítulos de dichos presupuestos, así como de la plantilla de personal para el 2020:

1.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	EUROS	CAPÍTULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos	9.275.012,58	1.- Remuneraciones de Personal	5.241.930,36
2.- Impuestos Indirectos	300.000,00	2.- Compra Bienes y Servicios	10.532.001,22
3.- Tasas y Otros Ingresos	4.024.730,51	3.- Gastos Financieros	53.000,00
4.- Transferencias Corrientes	6.294.865,56	4.- Transferencias Corrientes	2.608.213,00
5.- Ingresos Patrimoniales	5.100,00	5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de Inversiones Reales	0,00	6.- Inversiones Reales	1.458.405,08
7.- Transferencias de Capital	372.916,01	7.- Transferencias de Capital	9.000,00
8.- Variación de Activos Financieros	20.000,00	8.- Activos Financieros	45.075,00
9.- Variación de Pasivos Financieros	0,00	9.- Pasivos Financieros	345.000,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	20.292.624,66	TOTAL ESTADO DE GASTOS	20.292.624,66

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

2.- PLANTILLA DE PERSONAL

	Nº PLAZAS	Vacantes	TOTALES
A. PERSONAL FUNCIONARIO			
I.- Escala de Habilitación Estatal	3	3	3
I.1.- Subescala Secretaría	1	1 vo	1
I.2.- Subescala Intervención	1	1 vo	1
I.3.- Subescala Tesorería	1	1 vo	1
II.- Escala de Administración General	39	9	39
II.1.- Subescala Técnica	2		2
II.1.1.- Técnico de Administración General	2		2
II.2.-Subescala Técnica medio	1		1
II.2.1.- Técnico Medio Gestión-Contabilidad	1		1
II.3.- Subescala Administrativa	16		16
II.3.1.- Administrativo	16		16
II.4.- Subescala Auxiliar	19	8	19
II.4.1.- Auxiliar	19	8 (5 vo)	19
II.5.- Subescala Subalterna (AP)	1	1	1
II.5.1.- Conserje-Telefonista	1	1 vo	1
III.- Escala de Administración Especial	38	6	38
III.1.- Subescala Técnica	15	1	15
III.1.1.- Clase de Técnicos Superiores	4		4
III.1.1.1.- Ingeniero de Caminos	1		1
III.1.1.2.- Arquitecto	1		1
III.1.1.3.- Técnico Tesorería-Recaudación	1		1
III.1.1.4.- Letrado	1		1
III.1.2.- Clase de Técnicos Medios	7	1	7
III.1.2.1.- Arquitecto Técnico	1		1
III.1.2.2.- Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1		1
III.1.2.3.- Técnico Gestión de Personal	1	1 vo	1
III.1.2.4.- Técnico Agente ADL	1		1
III.1.2.5.- Trabajador Social	1		1
III.1.2.6.- Educador Social	1		1
III.1.2.7.- Formador Adultos	1		1
III.1.3.- Clase de Técnicos Auxiliars	4		4
III.1.3.1.- Delineante	1		1
III.1.3.2.- Informático	1		1
III.1.3.3.- Auxiliar Informático	1		1
III.1.3.4.- Auxiliar Archivo	1		1
III.2.- Subescala de Servicios Especiales	23	5	23
III.2.1.- Clase de Policía Local y Auxiliares	15	4	15
III.2.1.1.- Policía	15	4	15
III.2.1.1.1.- Oficial Jefe	1		1
III.2.1.1.2.- Oficial	2	1	2
III.2.1.1.3.- Agente	12	3	12
III.2.2.- Clase de Oficios	8	1	8
III.2.2.1.- Encargado Brigada Obras	1		1
III.2.2.2.- Oficial Obras	3	1	3
III.2.2.3.- Peón Obras	1		1
III.2.2.4.- Peón Instalaciones Deportivas	3		3

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

	Nº PLAZAS	Vacantes	TOTALES
B) PERSONAL LABORAL FIJO	5	1	5
1.- Palista	1	1 vo	1
2.- Operario Instalaciones Deportivas	2		2
3.- Trabajador Social	1		1
4.- Educador Social	1		1
C) PERSONAL EVENTUAL	3		3
1.- Responsable Actividades Deportivas	1		1
2.- Responsable Actividades Culturales	1		1
3.- Coordinador Servicios Técnicos	1		1

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	80	18	80
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	5	1	5
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	3		3
TOTAL	88	19	88

Piélagos, 5 de junio de 2020.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2020/3708

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-3595 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es>).

Rivero, 1 de junio de 2020.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2020/3595

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-3659 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 02/2020 para subvención a Mancomunidad dotación fondo extraordinario de suministros básicos. Expediente AYT/472/2020.*

En sesión plenaria ordinaria, de fecha 28 de mayo de 2020, por unanimidad de los once miembros presentes, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

EXPTE. AYT/472/2020. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. EMC 2020/02 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA SUBVENCIÓN A MANCOMUNIDAD DOTACIÓN FONDO EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS BÁSICOS.

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE

De conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se haya expuesto al público el expediente de crédito extraordinario nº 2020/02, ascendiendo la modificación a la cuantía de 20.000 €, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria, celebrada en fecha 28 de mayo de 2020.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 170.1 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2º de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General de esta Entidad.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Vicente de la Barquera, 5 de junio de 2020.

El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2020/3659

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-3651 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2020.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 3 de junio de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 3, de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, dentro del presupuesto general del ejercicio de 2020, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Santillana del Mar, 3 de junio de 2020.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Usquiza.

[2020/3651](#)

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2020-3596 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados legítimos examinarla y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Voto, 29 de mayo de 2020.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2020/3596](#)

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE-2020-3573 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruente, 2 de junio de 2020.

El presidente,

Gabriel Gómez Martínez.

[2020/3573](#)

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

CONCEJO ABIERTO DE CIGÜENZA

CVE-2020-3628 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cigüenza, 4 de junio de 2020.

El presidente,

José Antonio Díaz Bueno.

2020/3628

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

JUNTA VECINAL DE HERRERA

CVE-2020-3620 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2019.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Herrera de Camargo para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Herrera de Camargo, 3 de junio de 2020.

El presidente,
Raúl Gómez Saiz.

[2020/3620](#)

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

CVE-2020-3617 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Matamorosa, 22 de enero de 2020.

El presidente,

José Antonio González Merino.

[2020/3617](#)

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

CONCEJO ABIERTO DE PROAÑO

CVE-2020-3606 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Proaño, 7 de marzo de 2020.

El presidente,

Fermín Fernández Fernández.

2020/3606

JUNTA VECINAL DE SOMO

CVE-2020-3698 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Somo en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2020, los presupuestos generales y las bases de ejecución correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y sometido a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria, número 39 de 26 de febrero de 2020, sin que se haya formulado reclamación alguna, los citados presupuestos se consideran definitivamente aprobados, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

AÑO 2016

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.100,00 euros.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	15.100,00 euros.
TOTAL INGRESOS	19.200,00 euros.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	16.700,00 euros.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	2.500,00 euros.
TOTAL GASTOS	19.200,00 euros.

AÑO 2017

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.700,00 euros.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	15.100,00 euros.
TOTAL INGRESOS	20.800,00 euros.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	18.880,00 euros.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	1.920,00 euros.
TOTAL GASTOS	20.800,00 euros.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

AÑO 2018

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00 euros.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	15.900,00 euros.
TOTAL INGRESOS	17.900,00 euros.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	15.650,00 euros.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	2.250,00 euros.
TOTAL GASTOS	17.900,00 euros.

AÑO 2019

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.000,00 euros.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	15.100,00 euros.
TOTAL INGRESOS	22.100,00 euros.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	18.650,00 euros.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	3.450,00 euros.
TOTAL GASTOS	22.100,00 euros.

AÑO 2020

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.900,00 euros.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	19.100,00 euros.
TOTAL INGRESOS	24.000,00 euros.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	21.250,00 euros.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	2.750,00 euros.
TOTAL GASTOS	24.000,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Somo, 8 de junio de 2020.
El presidente,
José Ramón González Saiz.

2020/3698

CVE-2020-3698

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2020-3607 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020. Expediente REC/840/2020.*

Remitida por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cantabria, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2020 comprensiva de los censos de los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el territorio nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Colindres, la misma queda expuesta al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, sita en la Alameda del Ayuntamiento, número 1, por plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos

Colindres, 4 de junio de 2020.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

[2020/3607](#)

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2020-3633 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de junio de 2020, fue aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2020.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazo determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo periodo voluntario abarcará desde el seis de julio al siete de septiembre de dos mil veinte, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los lunes de 16:30 a 17:30 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón, sita en Av. Los Rosales, 15, bajo, de 09:00 a 14:00 horas; Asimismo podrían efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzca. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento general de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Saro, 5 de junio de 2020.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2020/3633

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-3630 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de FEBRERO de 2020 por un importe de 8.000,91 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 29 de junio al 29 de julio de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 4 de junio de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/3630

CVE-2020-3630

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2020-3622 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <https://www.aytoanievas.org/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Cotillo de Anievas, 4 de junio de 2020.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2020/3622

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-3662 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación y suspensión de la aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Mesas y Sillas de 2020 por el COVID-19. Expediente 2020/3820E.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020, por el que se aprueba la "modificación y suspensión de la aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Mesas y Sillas para el ejercicio 2020 por el COVID-19. Exp. 2020/3820E" quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de Acuerdo Plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Torrelavega, 2 de junio de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2020/3662](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-3641 *Extracto de la Orden EPS/9/2020, de 4 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.*

BDNS (Identif.): 509182.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las empresas de inserción inscritas como tales en el Registro de Empresas de Inserción de Cantabria, en los términos establecidos en el Decreto 14/2013, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Empresas de Inserción de Cantabria

Segundo. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2020 de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social dentro de las empresas de inserción, como paso previo a la inserción definitiva en la empresa ordinaria.

Tercero. Bases reguladoras.

1. Orden HAC/03/2017, de 15 de febrero de 2017 (BOC número 39, de 24 de febrero de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.

Cuarto. Cuantía y destino de las ayudas.

1. La cuantía por la contratación de personas en situación o en riesgo de exclusión social, o por el mantenimiento de sus puestos de trabajo será de 6.000 euros en el caso de la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año, así como de 3.000 euros por el mantenimiento del puesto durante el segundo año y de 3.000 euros por el mantenimiento del puesto durante el tercer año, no resultando subvencionables para un mismo trabajador períodos superiores a tres años, salvo si se dan las condiciones previstas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

Las cuantías de la subvención recogidas en el párrafo anterior se refieren a la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Todas las ayudas serán proporcionales para contratos inferiores a un año, siempre y cuando se trate de una contratación igual o superior a 6 meses, y para contratos a tiempo parcial, en cuyo caso la jornada diaria o semanal deberá ser igual o superior a la mitad de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

La contratación de personas en situación o en riesgo de exclusión social objeto de la presente ayuda deberá mantenerse, con el límite de tres años máximo establecido en el párrafo

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

anterior, hasta la consecución del objetivo principal, consistente en la inserción sociolaboral del trabajador, resultando imprescindible para la extinción de los contratos, informe previo de los servicios sociales competentes, tanto en el caso de extinción por expiración del plazo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, como de extinción por cualquier otra de las causas reguladas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La cuantía de la ayuda por la contratación de técnicos de inserción como personal de apoyo sociolaboral para el acompañamiento en el puesto de trabajo y para la realización del proceso de inserción sociolaboral en la empresa de inserción consistirá en 10.000 euros por la contratación, por un período de hasta doce meses, de cada trabajador de apoyo que atienda, como mínimo, a 6 trabajadores en situación o riesgo de exclusión social, a jornada completa. En caso de atención a un número de trabajadores inferior a 6 o con jornadas a tiempo parcial, o por duración de la contratación inferior a un año, la subvención se reducirá de forma proporcional.

3. La acción objeto de subvención deberá haberse iniciado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria. En caso de que la duración de la contratación haya superado el período de un año a que se refiere el apartado primero del artículo quinto de esta Orden, podrá formularse para cada trabajador solicitud de subvención por los dos conceptos de contratación y prórroga o mantenimiento del puesto de trabajo, siempre que no se haya percibido subvención por los períodos solicitados.

Quinto. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida se formularán por escrito, en modelo normalizado, según el Anexo I, el cual estará disponible en:

- Las dependencias de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, 9, bajo y 3ª planta - Santander)
- En la página Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es).

Se presentarán en la citada Dirección General de Trabajo, calle Hernán Cortés, 9, bajo y 3ª planta, de Santander, bien directamente o en las demás formas a que hace referencia el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

También podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Sexto. Otros datos.

1. La convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario incluido en la Ley 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, aplicación 07.04.494M.471, "Apoyo a la creación y mantenimiento de empleo en las empresas de inserción", por una cuantía máxima de 100.000 euros.

2. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La competencia para resolver corresponderá a la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, potestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Santander, 4 de junio de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/3641

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-3642 *Extracto de la Orden EPS/10/2020, de 4 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad, para el fomento del diálogo social para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 509207.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarias de las presentes ayudas las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas.

2. La condición de organización sindical que no ostente la condición de más representativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de la Dirección General de Trabajo computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2019.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2020 de subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes realizados por las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social.

Tercero. Bases reguladoras.

1. Orden HAC/10/2016, de 29 de marzo de 2016 (BOC número 66 de 7 de abril de 2016), modificada por la Orden HAC/21/2017 de 19 de abril de 2017 (BOC número 83 de 2 de mayo de 2017).

Cuarto. Cuantía y destino de las ayudas.

1. La cuantía máxima de la convocatoria será de 54.223 €.

Quinto. Plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es) o será facilitado por esta Dirección General, debiendo ser dirigidas a la Consejera de Empleo y Políticas Sociales y se presentarán en la Dirección General de Trabajo, calle Hernán Cortes 9 - Planta Baja (Palacio Macho) de Santander, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

También podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Sexto. Otros datos:

1. Las ayudas a las organizaciones sindicales con menor representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, serán otorgadas de acuerdo con el siguiente criterio:

En proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones de delegados de personal y miembros de los comités de empresa o de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas celebradas en Cantabria, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2019, según certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de la Dirección General de Trabajo.

2. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, debiéndose indicar por la organización sindical beneficiaria, la forma elegida de pago, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de resolución de concesión, de entre las siguientes:

De una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

Adelantando al beneficiario hasta un 75% de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc..., que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

Mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden, al quedar exonerado de la constitución de garantías según lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando se trate de una subvención concedida por importe inferior a 3.000 €.

3. Para las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros, que habrán sido abonadas por su totalidad, mediante un único pago, la justificación de la subvención se presentará antes del día 1 de abril del año 2021.

En el caso de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial de hasta el 75%, previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado, la justificación de ese anticipo deberá presentarse antes del día 1 de noviembre del año 2020. La documentación justificativa por el resto de la subvención deberá presentarse antes del día 1 de abril del año 2021.

En el supuesto de que la tramitación del pago sea de una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma, esta deberá presentarse antes del día 1 de noviembre del año 2020.

Santander, 4 de junio de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/3642

CVE-2020-3642

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-3626 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de ayudas sociales a conceder por el Ayuntamiento de Camargo con cargo al fondo extraordinario de suministros básicos ejercicio 2020.*

BDNS (Identif.): 509034.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

1º.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

Estar empadronado y tener residencia efectiva en Camargo, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurren circunstancias que les impidan I'; disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP).

Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

Las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en este Anexo.

Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios Sociales.

No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.
Suscribir a conformidad el contrato social para acceder a las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- Tendrán la consideración de unidad perceptora, a los efectos de las presentes bases:
Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.

Do o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.

Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

3º.- Para calcular la escasez de ingresos económicos se aplicarán las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM del correspondiente ejercicio.

Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos.

Objeto:

Las ayudas se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos:

Productos básicos: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.

Ayudas para la vivienda: tan solo cuando haya garantía de continuidad en el domicilio:

Pago de alquiler de vivienda y/o fianza.

Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y utensilios básicos.

Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras).

Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.

Actividades y materiales educativos.

Material escolar.

Comedor escolar.

Transporte para acudir al centro educativo.

Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona.

Transporte:

Pago de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas.

Transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.

Destinado a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales que se especifican en el anexo I de estas bases.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

Atención Sanitaria:

Pago de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud, o por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando haya prescripción médica del Servicio Cántabro de Salud.

Los gastos de endeudamiento previo, originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos señalados anteriormente tendrán una cuantía máxima de 1.500.-€, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

5º.- No son objeto de estas ayudas:

Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.

Pago de impuestos.

Créditos personales.

Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.

Multas y otras sanciones.

Gastos de comunidad de propietarios.

Deudas hipotecarias.

6º.- Las presentes ayudas son cofinanciadas por el Gobierno de Cantabria a través del ICASS.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige por las Bases Generales para la concesión de Ayudas Sociales publicadas en el BOC nº 102 de fecha 29 de mayo de 2020 y, en lo no expresamente previsto por las mismas, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC Nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500 euros al año por unidad de convivencia, salvo aplicación de la Disposición Transitoria de las Bases Generales publicadas en el BOC nº 102 de 29/05/2020.

Plazo de presentación de solicitudes:

La presente convocatoria tiene carácter abierto, pudiendo presentarse solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y durante todo el ejercicio 2020.

Cofinanciación:

Las presentes ayudas son cofinanciadas por el Gobierno de Cantabria a través del ICASS.

Camargo, 4 de junio de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2020/3626

CVE-2020-3626

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-3639 *Concesión de subvención directa. Expediente SEC/361/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC número 176, de 11 de septiembre de 2012, se hace público que por el/la PLENO CORPORATIVO, en sesión ordinaria celebrada el día 14/05/2020, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA.
- CIF: G39359542.
- Importe de la Subvención: 20.000,00.
- Partida presupuestaria: 2311 480 11 "SUBVENCIONES COVID-19".
- Concepto: INCREMENTO DE NECESIDADES ESTADO ALARMA COVID-19.

Camargo, 5 de junio de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2020/3639](#)

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-3609 *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el COVID-19.*

BDNS (Identif.): 509021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primero: Beneficiario:

Autónomos y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Polanco con anterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma en los ámbitos de actividad enumerados en el artículo anterior y que se hayan visto obligados a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas modificaciones y prórrogas.

Las microempresas y autónomos solicitantes deben tener el domicilio social Polanco y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo. Finalidad:

La finalidad del presente programa es la concesión de ayudas como medida de soporte al tejido productivo y social de Polanco para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica y contribuir a aliviar los gastos estructurales asociados al cierre de sus actividades y establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma o normativa dictada al efecto por las autoridades competentes por la que se mantenga la obligatoriedad de cierre.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de las Ayudas para la concesión de subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el COVID-19, se encuentran disponibles en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Polanco (<http://www.aytopolanco.org/>).

Cuarto. Importes:

El importe de la subvención será fijo, atendiendo a la prelación temporal conforme a los siguientes tramos dependiendo del número de trabajadores del solicitante:

- a) Empresario autónomo individual y microempresas con un solo trabajador: 250 euros.
- b) Empresario autónomo o microempresas con trabajadores comprendidos entre 2 y 5: 300 euros.
- c) Empresario autónomo o microempresas con trabajadores comprendidos entre 6 y 10: 350 euros.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días hábiles a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Polanco, 2 de junio de 2020.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

[2020/3609](#)

CVE-2020-3609

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2020-3603 *Ayudas para reparación de fachadas, cubiertas y aleros en el municipio de Valdeolea 2020.*

BDNS (Identif.): 508962.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Valdeolea (<http://valdeolea.sedelectronica.es/board/>).

Beneficiarios: Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones los propietarios o las Comunidades de Vecinos de cualquier edificio existente de uso residencial situado dentro del término municipal de Valdeolea. Además de las personas físicas y jurídicas, también podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, figuren como titulares de los inmuebles en los que se va a llevar a cabo la actuación subvencionable.

Objeto: Podrán ser objeto de subvención, a fondo perdido, la rehabilitación de fachadas, cubiertas y aleros de los edificios situados dentro del término municipal de Valdeolea. Sólo son subvencionables las actuaciones en edificios que, teniendo carácter residencial y siendo la residencia habitual del beneficiario.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones aprobada el 31 de marzo de 2015 y publicada en el BOC de fecha 2 de junio de 2015.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 3.500,00 euros. El gasto total subvencionable será del 30% sobre el presupuesto de las obras, excluyendo el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con el importe máximo de 500,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 30 de noviembre de 2020.

Valdeolea, 4 de junio de 2020.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2020/3603

CVE-2020-3603

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2020-3344 *Información pública de expediente para construcción de una nave-almacén en parcela 526, polígono 1.*

Por el Ayuntamiento de Molledo se promueve el expediente para la construcción de una nave-almacén en la parcela 526, polígono 1 del Catastro de Rústica del municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116. 1, letra b), de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.C.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 26 de mayo de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2020/3344

CVE-2020-3344

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-3646 *Resolución de 4 de junio de 2020, por la que se convocan exámenes teóricos extraordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en el mes de agosto del año 2020.*

Visto el Real Decreto 1381/1996, de 7 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en Materia de Enseñanzas Náutico-Deportivas y Subacuático-Deportivas.

Visto el Decreto 50/1996, de 10 de junio, de Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica (BOC de 14 de junio).

Visto el Decreto 79/1996, de 9 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas (BOC de 19 de agosto).

Visto el artículo 14 y la Disposición Final Segunda del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 2014).ç

En su virtud,

RESUELVO

Convocar exámenes teóricos extraordinarios para la obtención de los siguientes títulos:

- a) Capitán de Yate.
- b) Patrón de Yate.
- c) Patrón de Embarcaciones de Recreo.
- d) Patrón para Navegación Básica.

Con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

PRIMERA.-

La celebración de los exámenes tendrá lugar en el Centro de Formación Náutico-Pesquera o cualquier otra dependencia donde se determine, por los Tribunales constituidos al efecto y, previsiblemente entre los días 3 y 7 de agosto de 2020.

Las dependencias donde tendrán lugar la celebración de los exámenes teóricos, así como las fechas de su celebración correspondientes a las distintas titulaciones, se publicarán en la página web del Gobierno de Cantabria, dos semanas después a la finalización del plazo de matrícula a los citados exámenes.

Asimismo, si las circunstancias lo hiciesen aconsejable, se podrán convocar exámenes extraordinarios adicionales durante el año 2020.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

SEGUNDA.-

Las personas que deseen presentarse a las mencionadas convocatorias para la obtención de titulaciones de recreo deberán acreditar:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad.

Los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años en el momento de la realización de las pruebas podrán ser admitidos a las de Patrón para Navegación Básica, presentando por escrito, el consentimiento de sus padres o tutores.

b) Haber ingresado los correspondientes derechos de examen.

TERCERA.-

1. Los candidatos deberán solicitar su admisión a examen mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de las titulaciones de referencia.

2. La solicitud deberá hacerse en impreso retirado en la Secretaría del Centro de Formación Náutico-Pesquera, o según modelo previsto en el Anexo de la presente Resolución.

3. Junto a la solicitud será preciso presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (se cotejará con el original), tarjeta de residencia o pasaporte.

b) Dos fotografías de color de tamaño normalizado para el DNI.

c) Original del justificante de haber ingresado la tasa correspondiente.

Los derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos derive la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por compulsas, expedición de título y tarjetas, o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de examen.

d) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de Patrón de Yate o Capitán de Yate en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán, en el momento de presentar la solicitud, los certificados de los exámenes realizados.

Asimismo, para la resolución de convalidaciones y reconocimientos de resultados anteriores, se estará básicamente a lo señalado por la Normativa vigente.

e) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad.

En particular, aquellos candidatos que soliciten la admisión al examen de Patrón de Embarcaciones de Recreo, pueden acogerse, si lo desean, a la opción de realización de examen contestando solamente a las unidades teóricas 7, 8, 9, 10, y 11, si están en posesión del título de patrón para la navegación básica o hayan superado, en este Centro, el examen de patrón para la navegación básica en alguna de las convocatorias de junio de 2019 o enero de 2020. Cualquier candidato que pueda y quiera acogerse a esta opción de examen de patrón de embarcaciones de recreo, en el momento de la solicitud, deberá presentar el título de patrón para la navegación básica o acreditar haber superado el examen correspondiente en este Centro, tal y como se expresa en este mismo párrafo.

4. Las solicitudes, que solo tendrán validez para una única convocatoria, se presentarán junto a la documentación mencionada en el apartado anterior, en las fechas:

Del 15 al 29 de junio de 2020 (de lunes a viernes, excepto festivos y en horario de 09.00 horas a 14.00 horas, en la Secretaría del Centro).

5. Las solicitudes de matrícula deberán presentarse en la Secretaría del Centro de Formación Náutico Pesquera, dependiente de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, sita en la calle Severiano Ballesteros, s/n (Promontorio de San Martín), 39004 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

CUARTA.-

Se publicará a través de la página web del Gobierno de Cantabria, una lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para que los excluidos subsanen el defecto que haya motivado su exclusión y para que aleguen lo que a su derecho convengan. Transcurrido dicho plazo se publicará la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos a través de la citada página web, señalándose en la misma el día, hora y lugar para la realización del examen teórico, con 10 días hábiles de antelación como mínimo.

QUINTA.-

Los tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación o persona en quién delegue, que actuará como Presidente y designará el Secretario (el cual deberá tener la condición de funcionario) y el número de vocales, entre dos y siete, que considere oportuno de acuerdo con las necesidades.

Las personas que formen parte de los Tribunales tendrán preferentemente titulación superior de Marina Mercante y su nombramiento se publicará en la página web del Gobierno de Cantabria, antes de la realización del examen.

SEXTA.-

Los exámenes se realizarán conforme a lo previsto en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, siendo el temario para cada una de las pruebas teóricas el previsto en el citado anexo.

SÉPTIMA.-

Los resultados de las pruebas teóricas se expondrán en la página web del Gobierno de Cantabria y en el tablón de anuncios del Centro de Formación Náutico Pesquera.

Los candidatos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al presidente del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación, y teléfono de contacto.

El secretario de los Tribunales, con el "visto bueno" del Presidente, expedirá certificación individual de las calificaciones obtenidas.

No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

OCTAVA.-

La normativa IALA en la que se basarán los exámenes de Patrón para Navegación Básica (PNB) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), es la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos del Estado de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el Nuevo Sistema de Balizamiento y otras ayudas a la navegación.

Esta Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147. 1.b) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno. de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; contra la misma, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo dispuesto en el artículo 149.1 de la misma Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 4 de junio de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2020-3646

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Pesca y Alimentación
Centro de F.P. Náutico Pesquera

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

Página 1 de 1

Identificación

NIF		Nombre y apellidos									
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.											
Localidad						Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Correo electrónico							
Fecha de nacimiento:				Lugar de nacimiento:							

Examen

Desea examinarse para obtener la titulación de: (señale con una cruz lo que desee)

<input type="checkbox"/>	PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA
<input type="checkbox"/>	PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO
<input type="checkbox"/>	PATRÓN DE YATE
<input type="checkbox"/>	CAPITÁN DE YATE

Documentos adjuntos

<input type="checkbox"/>	1 fotografía a color tamaño normalizado de DNI (si se presenta a Patrón para Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo).
<input type="checkbox"/>	2 fotografías a color tamaño normalizado de DNI (si se presenta a Patrón de Yate o Capitán de Yate).
<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI, tarjeta de residencia o pasaporte (se cotejará con el original).
<input type="checkbox"/>	Certificado/s de examen/es de convocatoria/s anterior/es.
<input type="checkbox"/>	Resolución de convalidación de:
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Patrón para la Navegación Básica, o acreditación de haber superado el examen en alguna de las dos convocatorias anteriores, si desea presentarse a Patrón de Embarcaciones de Recreo en la modalidad de examen reducido a las unidades 7 a 11.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo, si desea presentarse a Patrón de Yate.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Patrón de Yate, si desea presentarse a Capitán de Yate.
<input type="checkbox"/>	Justificante de haber ingresado los derechos de examen (modelo 046).

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

Dirigido a: SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES NÁUTICAS DE RECREO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, el Gobierno de Cantabria de informa que los datos recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos, pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así lo comunicase. Para cualquier duda relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902139012, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

2020/3646

CVE-2020-3646

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-3588 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 5/20. Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181, de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE. N.º	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2019/331	OPEL	ZAFIRA	S5227AM	TAMARA VIZARRAGA LEON
2019/333	OPEL	VECTRA	4614BKB	CESAR PUENTE MIRONES
2019/354	VOLVO	V 40	TO4381Y	BORJA VILLALBA URRACA
2019/358	CITROEN	XSARA	9446CFW	DAVID CERRO INFIESTA
2019/359	PEUGEOT	307	9494BLF	OSCAR SAÑUDO TRUEBA
2019/361	VOLKSWAGEN	GOLF	1181BMF	VANESA GONZALEZ ORTEGA RECIO
2019/369	SEAT	CORDOBA	S5226AM	LEONARDO DOUGLAS GOMEZ OSORIO
2019/372	SKODA	OCTAVIA	O6420CF	DANIEL PEREZ JIMENEZ
2019/373	NISSAN	ALMERA TINO	AE357WF	SIN PROPIETARIO
2019/387	DAELIM	S-FINA	C5078BMG	OSCAR EZPELETA OBREGON
2019/388	GILERA	RUNNER	C7482BNG	DAVIDLLATA FERRERAS

Santander, 1 de junio de 2020.
El inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.

2020/3588

CVE-2020-3588

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-3589 *Notificación a titulares de vehículos. Publicación 09. Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181, de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achataamiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXpte. N.º	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2019/380	CITROEN	XANTIA	5113BBH	B39860606
2019/381	SEAT	CORDOBA	SS4058BB	72230198D
2019/382	OPEL	ASTRA	S9042AL	13759269W
2019/393	RENAULT	MEGANE	0974DHM	13773721X
2020/6	CITROEN	C4 HDI VTR PLUS	1738DLD	B39245592
2020/7	SEAT	IBIZA II	2975BWM	X0284651A
2020/8	RENAULT	MEGANE	S8901AK	72056767K
2020/10	PEUGEOT	807	7370CPW	72036913Q
2020/12	RENAULT	MEGANE	BX432SQ	BR8576341
2020/14	VAXHALL	COMBO	FB57KUT	---
2020/22	DAEWOO	LANOS	S6412AS	X8974937S
2020/23	SEAT	IBIZA II 1.4	9294CDV	13784461D
2020/26	APRILIA	SR50 AGUA	C7864BHT	72048395K
2020/27	BASIC RACE	FE	228	---
2020/32	SEAT	INCA 1.9 D.	AB8361S	Y0316151F
2020/33	CITROEN	XSARA	9501BWL	X4854938Y
2020/48	FIAT	STILO	4674FKY	13776172T
2020/62	CHEVROLET	KALOS	3609DZY	X3883712R
2020/65	RENAULT	MEGANE	5114DKL	13721327X
2020/75	PEUGEOT	206 LINE HDI 7	3832CDS	X9636759N
2020/86	SIMANO	SIMANO		---
2020/87	ORBEA	ORBEA		---
2020/88	MV BIKE	MV BIKE		---
2020/89	BH	BH TOP LINE		---
2020/95	VOLKSWAGEN	PASSAT	4507VS33	---
2020/98	EXCELLENT	EXCELLENT	---	---

Santander, 1 de junio de 2020.
El inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.

2020/3589

CVE-2020-3589

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-3613 *Notificación de decreto 124/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 168/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000168/2019 a instancia de MÓNICA MARCOS GONZÁLEZ frente a MARINELA STEFAN, en los que se ha dictado resolución de 27/05/2020, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000124/2020

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.
En Santander, a 27 de mayo de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de MÓNICA MARCOS GONZÁLEZ como parte ejecutante, contra MARINELA STEFAN, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 726,04 euros de principal.

SEGUNDO.- Por resolución de 17/02/2020 se decreta el embargo de la finca nº 12294, inscrita en el Registro de la Propiedad 1 de Santander, a nombre de la ejecutada MARINELA STEFAN, a lo que se libró el correspondiente mandamiento de anotación al citado Registro.

TERCERO.- Que con fecha 17/02/2020, se dio al Fondo de Garantía Salarial y parte actora el preceptivo trámite de audiencia previsto en el art. 276.1 de la LRJS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, con el resultado obrante en autos, y cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y Fondo de Garantía Salarial establecido en el artículo 276.1 de la LRJS. Procede declarar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.

Sin perjuicio de ello, procede mantener el embargo sobre el bien inmueble, propiedad de la ejecutada MARINELA STEFAN, finca nº 12294 inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Santander, como garantía par la posible acción de repetición contra dicho bien por el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, una vez que se subrogue, en las cantidades que legalmente correspondan, con la condición de acreedor que actualmente ostenta la parte demandante.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s MARINELA STEFAN en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a la trabajadora MÓNICA MARCOS GONZÁLEZ por importe de 726,04 euros.

Mantener el embargo sobre el bien inmueble finca nº 12294 inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Santander, propiedad de la ejecutada MARINELA STEFAN.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031016819, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARINELA STEFAN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de mayo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

[2020/3613](#)

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-3614 *Notificación de decreto 127/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 147/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000147/2019 a instancia de JAIME ALEA DÍEZ frente a INSTALL IT SECURITY, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 29/05/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000127/2020

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.
En Santander, a 29 de mayo de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de JAIME ALEA DÍEZ como parte ejecutante, contra INSTALL IT SECURITY, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.749,75 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 13/02/2020, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia para que instara las diligencias para averiguación y embargo de bienes del deudor que estimare oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s INSTALL IT SECURITY, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JAIME ALEA DÍEZ por importe de 1.749,75 euros.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la declaración de Insolvencia de la presente ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra la que fue despachada la ejecución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2020-3614

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000005014719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INSTALL IT SECURITY, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de mayo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

[2020/3614](#)

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-3615 *Notificación de decreto 128/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 146/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000146/2019 a instancia de CONSTANTIN PITUSCAN frente a LA ANCHOA 1883 S. L.U., en los que se ha dictado resolución de 29/05/2020, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000128/2020

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.
En Santander, a 29 de mayo de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de CONSTANTIN PITUSCAN como parte ejecutante, contra LA ANCHOA 1883 S. L.U., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.318,44 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 07/02/2020, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s LA ANCHOA 1883 S. L.U. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

CONSTANTIN PITUSCAN por importe de 1.318,44 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infrac-

CVE-2020-3615

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

ción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031014619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ANCHOA 1883 S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de mayo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/3615

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-3604 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 56/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 0000056/2019 a instancia de ÁNGEL PÉREZ HORMAECHEA frente a FRUTAS Y HORTALIZAS CARRASCAL S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 27/11/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo REAPERTURAR la presente ejecución a fin de acordar la mejora del embargo sobre los bienes propiedad del ejecutado FRUTAS Y HORTALIZAS CARRASCAL S. L. -(CIF B-39858535), hasta cubrir la suma pendiente aún de abonar, 14.308,93 € en concepto de principal, más 2.210 € que se calculan para intereses y costas, Total ambos conceptos: 16.518,93 euros y decreto el EMBARGO de:

— De las cantidades debidas a FRUTAS Y HORTALIZAS CARRASCAL S. L., como demandante en el procedimiento número 941/2019 que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia Número 6 (Civil) de Santander a su instancia contra Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S. A. (CANTUR).

Líbrese el oportuno despacho al Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander, a fin de que la cantidad que deba abonarse al demandante en ese Juzgado se ingrese en la cuenta de depósitos y consignaciones a disposición de este Juzgado de lo Social Número 4 (Banco Santander número 3855000064005619).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3855000064005619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRUTAS Y HORTALIZAS CARRASCAL S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/3604

CVE-2020-3604

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-3608 *Citación en procedimiento ordinario 577/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de JUAN JOSÉ CABIELLES FERNÁNDEZ, frente a TRANSPORTES AMAVIER, S. L., en los que se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 03/06/2020 del siguiente tenor literal:

De conformidad con los Protocolos y Guías de Buenas Prácticas elaborados por el CGPJ para "la Reactivación de la Actividad Judicial y Adopción de Medidas de Salud Profesional para la Prevención de Contagios en Sedes Judiciales", así como los "Criterios Generales para la Elaboración de Planes" en este sentido emitidos por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con ocasión del Estado de Alarma provocado por la Pandemia declarada a causa del COVID-19, se acuerda el señalamiento PARA EL DÍA 14 de julio de 2020, a las 11:30 horas, a celebrar en la Sala de Vistas Nº 4 de la Sede Judicial, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad sanitaria emitidas por la Autoridad competente.

En cumplimiento de los Protocolos e Instrucciones emitidas, se comunica a las partes personadas y emplazadas lo siguiente:

— En caso de pretender la presencia en sede judicial, el día señalado, de personas físicas (en nombre propio, o como representantes legales o apoderados de las jurídicas) para la práctica de la prueba de interrogatorio; o si tuvieran intención de utilizar la vía del art. 90.3 LRJS para la presentación de testigos o peritos, deberán anticipar al Juzgado, en el plazo máximo de DOS días desde la notificación de la presente, su número, a fin de dar cuenta de los datos oportunos a los responsables de proveer las medidas citadas en relación al aforo presencial establecido para la Sede Judicial y Sala de Vistas y poder garantizar su práctica en la fecha y hora indicada.

— Asimismo, si las partes lo estiman conveniente, pueden proceder a la incorporación al sistema de gestión procesal VEREDA, con suficiente antelación al acto del juicio, de la DOCUMENTAL de la que pretendan valerse en el mismo, a fin de minimizar los riesgos para la salud derivados de su manipulación, durante la Vista y en la Oficina Judicial, entre los diversos operadores del expediente.

— De igual manera se les insta a incorporar al sistema de gestión procesal, en su caso, el Poder Notarial correspondiente para acreditar el "Apoderamiento para Pleitos" o el otorgamiento de "Apoderamiento General para representar legalmente a Persona Física o Jurídica".

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRANSPORTES AMAVIER, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 3 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/3608